

Don Antonio Hernández Borja, Director General Adjunto de CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN

### **CERTIFICA**

Que la versión impresa del Folleto de Base de Pagarés correspondiente al "Séptimo Programa de Pagarés CAI", inscrito y depositado en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de julio de 2006 se corresponde con la versión en soporte informático que se adjunta.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la difusión del texto del citado Folleto de Base a través de su página web.

Y para que conste a los efectos oportunos, expide el presente certificado en Zaragoza, a 21 de julio de 2006.



**CAJA INMACULADA ■**

# **CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN**

## **FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS**

### **SALDO VIVO NOMINAL MÁXIMO DE 400 MILLONES DE EUROS**

**"SÉPTIMO PROGRAMA DE PAGARÉS CAI "**

El presente Folleto de Base de Pagarés se ha redactado siguiendo los modelos previstos en el anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 20 de Julio de 2006. Se complementa con el Documento de Registro (anexo XI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión Europea) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de junio de 2006, el cual se incorpora por referencia.

INDICE	Página
0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES	3
1. PERSONAS RESPONSABLES	3
2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES	3
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	3
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión	3
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE	3
4.1. Importe total de los valores que se ofertan	3
4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores	4
4.3. Legislación de los valores	4
4.4. Representación de los valores	4
4.5. Divisa de la emisión	4
4.6. Orden de prelación	4
4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	4
4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	5
4.8.1 Fechas de devengo y pago de intereses	5
4.8.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal	5
4.8.3 Descripción del subyacente e información histórica del mismo	5
4.8.4 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente	5
4.8.5 Normas de ajuste del subyacente	5
4.8.6 Agente de cálculo	5
4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso	6
4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	6
4.11. Representación de los tenedores de los valores	7
4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	7
4.13. Fecha de emisión	7
4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores	7
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	8
5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores	8
5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias	8
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	8
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	9
7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión	9
7.2. Información de la Folleto de Base revisada por los auditores	9
7.3. Otras informaciones aportadas por terceros	9
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	9
7.5. Rating	9

## **0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES**

### Riesgo de mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

### Calidad crediticia de la emisión:

Los valores incluidos en el presente Folleto de Base no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

### Liquidez:

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija y se ha firmado con la sociedad Ahorro Corporación Financiera un contrato de liquidez con fecha 22 de junio de 2006.

## **1. PERSONAS RESPONSABLES**

El responsable de este Folleto de Base es D. Antonio Hernández Borja que ostenta el cargo de Director General Adjunto, con DNI 17.118.143-W, apoderado en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de junio de 2006.

D. Antonio Hernández Borja, como responsable del Folleto de Base declara, tras comportarse con una diligencia razonable de que es así, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES**

Los factores de riesgo se encuentran explicados en el apartado 0.

## **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

### **3.1 Interés de las personas jurídicas participantes en la emisión**

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean relevantes para la misma.

## **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE**

### **4.1. Importe total de los valores que se ofertan**

El presente Folleto de Base se formalizará con el objeto de proceder a originar sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa por un saldo vivo máximo de 400 millones de euros nominales, denominado "Séptimo programa de Pagarés CAI".

Debido a que cada pagaré tiene un valor de 100.000 euros nominales, el número máximo de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 4.000.

El Programa de emisión de pagarés de CAJA INMACULADA está dirigido a inversores cualificados. Se podrán adquirir los pagarés sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas legales vigentes.

#### **4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores**

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su emisor, no devengan intereses explícitos y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Para cada pagaré o agrupación de pagarés a vencimiento, se asignará un código ISIN.

#### **4.3 Legislación de los valores**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, la Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre y de acuerdo con aquellas otras normativas que los han desarrollado.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a la información contenida en los folletos.

#### **4.4. Representación de los valores**

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en c/ de la Tramontana 2 Bis, Las Rozas, Madrid (domicilio social Plaza Lealtad, 28014 Madrid).

#### **4.5. Divisa de la emisión**

Los pagarés estarán denominados en Euros.

#### **4.6. Orden de prelación**

Las emisiones que se realicen amparadas en el presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal de los pagarés de las mismas están garantizados por el total del patrimonio del emisor, CAJA INMACULADA.

Los inversores se situarán, a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

#### **4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja Inmaculada.

Los derechos económicos y financieros para el inversor, asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8. y 4.9. siguientes.

## 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

### 4.8.1. Fechas de devengo y pago de intereses

Al ser valores emitidos al descuento y tener una rentabilidad implícita, el tipo de interés de emisión será el pactado por las partes en el momento de la formalización (fecha de formalización o contratación).

Los pagarés devengan intereses desde la fecha de emisión o fecha de desembolso, es decir, dos días hábiles después de la formalización o contratación de los mismos.

En la fecha de desembolso el tipo de interés efectivo se calcula según la fórmula que se menciona más adelante y el tipo de interés viene determinado por el plazo y por la diferencia entre los importes nominal y efectivo.

Para calcular el importe efectivo de cada pagaré se aplicarán las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i \frac{n}{365}}$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\frac{n}{365}}}$$

Siendo

N	=	Importe nominal del pagaré
E	=	Importe efectivo del pagaré
n	=	Número de días del periodo, hasta el vencimiento
i	=	Tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

### 4.8.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se puede reclamar el abono del importe nominal de los pagarés prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento.

### 4.8.3 Descripción del subyacente e información histórica del mismo

No aplicable.

### 4.8.4 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No aplicable.

### 4.8.5 Normas de ajuste del subyacente

No aplicable.

### 4.8.6 Agente de cálculo.

No aplicable.

#### **4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso**

La amortización se producirá en la fecha de vencimiento al 100% de su valor nominal, es decir, 100.000 €, libres de gastos para el inversor, abonándose por CECA en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que proceda.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base podrán tener un plazo de amortización entre siete días (7 días) y dieciocho meses (548 días), ambos inclusive.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el mercado AIAF de Renta Fija, los vencimientos de los mismos se concentrarán en un máximo de cuatro fechas al mes.

La amortización de los pagarés por el emisor se realizará a través de las entidades participantes en IBERCLEAR.

En caso que la fecha de amortización sea inhábil a efectos bancarios (entendiéndose por día inhábil los sábados, domingos y festivos TARGET), el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de las emisiones al amparo del presente Folleto de Base.

#### **4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

Dado que los pagarés objeto de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes.

Esto implica que la rentabilidad de cada uno vendrá determinada por el plazo y la diferencia entre precio de amortización y de suscripción.

El tipo nominal del pagaré, sin tener en cuenta el efecto fiscal, se calcula de acuerdo a las siguientes fórmulas:

- a) Para pagarés con plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año:

$$i = \frac{N - E}{E} \times \frac{365}{n}$$

- b) Para pagarés con plazos de vencimiento superiores a un año:

$$i = \left( \frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

donde i, N, E, y n han sido definidos anteriormente.

A continuación aparece una tabla donde se detallan los valores efectivos y la TAE de un pagaré de cien mil euros nominales.

### VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES

TIPO NOMINAL	Nº DIAS 30	TAE	Nº DIAS 90	TAE	Nº DIAS 180	TAE	Nº DIAS 365	TAE	Nº DIAS 455	TIR/TAE	Nº DIAS 548	TIR/TAE
1,00%	99.917,88	1,00%	99.754,03	1,00%	99.509,27	1,00%	99.009,90	1,00%	98.767,28	1,00%	98.517,19	1,00%
1,25%	99.897,37	1,26%	99.692,73	1,26%	99.387,34	1,25%	98.765,43	1,25%	98.463,37	1,25%	98.152,21	1,25%
1,50%	99.876,86	1,51%	99.631,50	1,51%	99.265,71	1,51%	98.522,17	1,50%	98.161,14	1,50%	97.789,47	1,50%
1,75%	99.856,37	1,76%	99.570,35	1,76%	99.144,37	1,76%	98.280,10	1,75%	97.860,58	1,75%	97.428,96	1,75%
2,00%	99.835,89	2,02%	99.509,27	2,02%	99.023,33	2,01%	98.039,22	2,00%	97.561,67	2,00%	97.070,66	2,00%
2,25%	99.815,41	2,27%	99.448,27	2,27%	98.902,59	2,26%	97.799,51	2,25%	97.264,41	2,25%	96.714,54	2,25%
2,50%	99.794,94	2,53%	99.387,34	2,52%	98.782,14	2,52%	97.560,98	2,50%	96.968,77	2,50%	96.360,60	2,50%
2,75%	99.774,48	2,78%	99.326,48	2,78%	98.661,98	2,77%	97.323,60	2,75%	96.674,75	2,75%	96.008,82	2,75%
3,00%	99.754,03	3,04%	99.265,71	3,03%	98.542,12	3,02%	97.087,38	3,00%	96.382,33	3,00%	95.659,16	3,00%
3,25%	99.733,59	3,30%	99.205,00	3,29%	98.422,54	3,28%	96.852,30	3,25%	96.091,50	3,25%	95.311,63	3,25%
3,50%	99.713,15	3,56%	99.144,37	3,55%	98.303,26	3,53%	96.618,36	3,50%	95.802,25	3,50%	94.966,19	3,50%
3,75%	99.692,73	3,82%	99.083,81	3,80%	98.184,26	3,79%	96.385,54	3,75%	95.514,57	3,75%	94.622,83	3,75%
4,00%	99.672,31	4,07%	99.023,33	4,06%	98.065,56	4,04%	96.153,85	4,00%	95.228,44	4,00%	94.281,54	4,00%
4,25%	99.651,90	4,33%	98.962,92	4,32%	97.947,14	4,30%	95.923,26	4,25%	94.943,85	4,25%	93.942,29	4,25%
4,50%	99.631,50	4,59%	98.902,59	4,58%	97.829,00	4,55%	95.693,78	4,50%	94.660,79	4,50%	93.605,07	4,50%
4,75%	99.611,11	4,85%	98.842,33	4,84%	97.711,15	4,81%	95.465,39	4,75%	94.379,24	4,75%	93.269,86	4,75%
5,00%	99.590,72	5,12%	98.782,14	5,09%	97.593,58	5,06%	95.238,10	5,00%	94.099,20	5,00%	92.936,65	5,00%

#### 4.11 Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la representación mediante sindicato.

#### 4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El Folleto de Base se desarrolla al amparo del acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 25 de abril de 2006, por el que se autoriza al Consejo de Administración para acordar la emisión de pagarés hasta un saldo vivo máximo en circulación de 400 millones de euros, y del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 19 de junio de 2006, en el que se acuerda la realización del séptimo programa de pagarés CAI.

#### 4.13. Fecha de emisión

Los pagarés podrán emitirse y suscribirse desde la fecha de publicación del presente Folleto de Base y una vez registrado el mismo en los registros oficiales de la CNMV.

La vigencia del programa será de 12 meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto.

A lo largo del periodo de vigencia del programa, CAJA INMACULADA podrá emitir pagarés siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter general para el programa.

#### 4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisión de los valores que se prevé emitir.



## 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

### 5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores

CAJA INMACULADA solicitará la admisión a negociación oficial de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base en el mercado AIAF de Renta Fija, en un plazo no superior a 1 semana desde la fecha de emisión y, en cualquier caso, antes del vencimiento del pagaré.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones del mercado AIAF de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

CAJA INMACULADA solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así, como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

Caja Inmaculada ha formalizado a 22 de junio de 2006 un contrato de colaboración y liquidez con Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. Entre otros aspectos, se regula que la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Contrapartida no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso, ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR, y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

### 5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

La Entidad que actuará en calidad de Agente de Pagos de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base será CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (C.E.C.A.), con domicilio en calle Alcalá 27, 28014 Madrid.

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el emisor. Cada suscriptor designará en qué entidad deposita los valores.

## 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión, estimados para un volumen total de 400 millones de euros:

Concepto	Importe	Concepto
CNMV	20.000 €	Registro, admisión y colocaciones
AIAF	24.000 €	Estudio documentación y admisión
IBERCLEAR	400 €	Inclusión Folleto de Base
Otros	12.000 €	Legales, etc.
<b>TOTAL</b>	<b>56.400 €</b>	

Este importe supone un 0'0141% sobre el saldo vivo máximo de la emisión (400 millones de euros).

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión**

No aplicable.

### **7.2 Información del Folleto de Base revisada por los auditores**

No aplicable.

### **7.3 Otras informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

### **7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

### **7.5 Rating**

No ha habido evaluación del riesgo inherente a esta emisión efectuado por entidad calificadora alguna (opinión que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, de un valor de deuda o similar, o un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido).

Según la última revisión de febrero de 2006, la calificación individual otorgada a CAJA INMACULADA por la agencia Fitch Ratings es de A para la deuda a largo plazo y F1 para la deuda a corto plazo. La perspectiva durante los próximos meses para el rating es estable.

A continuación se indican los diferentes niveles de calificación otorgados por Fitch Ratings:

A largo plazo:

<b>Calificación</b>	<b>Significado</b>
AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC	Altamente especulativos.

C	Incumplimiento actual o inminente
DDD,DD,D	Valores especulativos. su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

- -Fitch Ratings aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

A corto plazo:

<b>Calificación</b>	<b>Significado</b>
F-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.  Puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema.
F-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactorio, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
F-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda
C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.
---	Se utiliza sólo para gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deudas concretas.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de la Caja o de los valores a adquirir.

Zaragoza, a 17 de Julio de 2006  
Firmado en representación del Emisor

D. Antonio Hernández Borja  
Director General Adjunto